

**Municipio de Jitotol, Chiapas**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-07047-14-0659

659-DS-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	48,506.8
Muestra Auditada	48,506.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,922,103.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Chiapas, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Jitotol, Chiapas, que ascendieron a 48,506.8 miles de pesos. Se revisaron física y documentalmente el 100.0% de los recursos asignados.

**Antecedentes**

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

**Resultados**

**Control Interno**

**1. Control Interno**

Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI)

emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

## **FORTALEZAS**

### **Información y Comunicación**

- Existe un Programa Informático que permite verificar el logro de objetivos y metas institucionales.

## **DEBILIDADES:**

### **Ambiente de Control**

- Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

### **Administración de Riesgos**

- Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltan vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

### **Actividades de Control**

- Se debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y

continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

### **Información y Comunicación**

- Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### **Supervisión**

- Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 31 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Jitotol, Chiapas en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que se atiendan las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** El Gobierno del estado de Chiapas publicó oportunamente la distribución por municipio de las aportaciones del FISMDF, los coeficientes, distribución, disposiciones normativas, así como la metodología y el calendario para la ministración mensual de los recursos del fondo.

**3.** Por la falta de documentación de los meses de enero a septiembre de 2015, sólo fue posible verificar que el Gobierno del estado de Chiapas entregó, a través de la Secretaría de Hacienda, los recursos correspondientes a las ministraciones de septiembre y octubre de 2015, por 9,701.4 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, de un total de 48,506.8 miles de pesos asignados al municipio, correspondientes al FISMDF para el ejercicio fiscal 2015.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos FISMDF 2015 y sus rendimientos financieros por 5.7 miles de pesos.

#### **Registros Contables y Documentación Soporte**

5. El 30 de septiembre de 2015, se realizó el cambio de administración municipal; el ayuntamiento saliente no cumplió con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; en virtud de que no realizó la entrega-recepción de la administración el mismo día de la toma de posesión del ayuntamiento entrante, y a la fecha de la revisión tampoco ha entregado la documentación justificativa y comprobatoria original de las erogaciones. En razón de lo anterior, las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas ni jurídica ni contablemente por 38,805.4 miles de pesos, lo que ha impedido que el ente fiscalizado conserve y ponga a disposición de las autoridades competentes, como la Auditoría Superior de la Federación, dichos documentos comprobatorios y justificativos; esta situación impide comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. Con base al estado de cuenta del fondo, se verificó que en octubre de 2015, se realizó un depósito por 331.9 miles de pesos (recursos no ejercidos por la administración anterior), por lo que está pendiente de comprobar un importe de 38,473.5 miles de pesos.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación y destino de los recursos correspondientes a las ministraciones de enero a agosto de 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. MJC/006/001/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **15-D-07047-14-0659-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,473,488.83 pesos (treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en virtud de que el ayuntamiento saliente no realizó la entrega-recepción de la administración el mismo día de la toma de posesión del ayuntamiento entrante, y a la fecha de la revisión tampoco ha entregado la documentación justificativa y comprobatoria original de las erogaciones, situación que impide comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

6. El municipio registró en su contabilidad de los meses de octubre 2015 a abril 2016 las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

7. El municipio de Jitotol, Chiapas, ha sido omiso en informar sobre la no entrega recepción de la administración anterior 2012-2015, a la Procuraduría General de la República, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en denunciar este delito federal y en presentar la denuncia administrativa ante la Contraloría Interna, a fin de que esta irregularidad sea investigada y, en su caso, sancionada.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación y destino de los recursos correspondientes a las ministraciones de enero a agosto de 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. MJC/006/001/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia.

8. La documentación comprobatoria de los gastos del FISMDF 2015, no se canceló con la leyenda “Operado”, ni se identificó con el nombre del fondo, lo que denota debilidades en el municipio para dar claridad en el ejercicio del gasto público.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria de los gastos del FISMDF 2015 con la leyenda de “Operado”, ni identificada con el nombre del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. MJC/007/002/2016; por lo que se da como promovida esta acción, con lo que se solventa lo observado.

#### **Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

9. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de cinco mil habitantes y menor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 50 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 45 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Jitotol, Chiapas, implantó 21 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 46.7%, con un cumplimiento bajo al objetivo de armonización contable.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no adoptaron ni utilizaron las normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la

Normas que de ella se resultan y que fueran emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo de Armonización Contable, CONAC y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MJC/008/003/2016; por lo que se da como promovida esta acción, con lo que se solventa lo observado.

### Destino de los Recursos

**10.** Al municipio le fueron asignados 48,506.8 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 5.7 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 48,512.5 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2015 se pagó 45,579.1 miles de pesos, el 94.0% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 6.0% que equivale a 2,933.4 miles de pesos, en tanto que al 30 de abril del 2016 pagó 47,097.3 miles de pesos que representaron 97.1% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 2.9%, que equivale a 1,415.2 miles de pesos, no ejercidos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

#### DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2016

Miles de Pesos

	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	vs. % disponible
<b>I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Alcantarillado	1	326.0	0.7	0.7
Drenaje y Letrinas	2	1,150.6	2.4	2.4
Urbanización	4	2,764.0	5.9	5.7
Mejoramiento de Vivienda	9	3,026.3	6.4	6.2
Gastos Indirectos	1	360.0	0.8	0.7
Desarrollo Institucional	1	29.1	0.1	0.1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>18</b>	<b>7,656.0</b>	<b>16.3</b>	<b>15.8</b>
<b>II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO</b>				
II.1 Recursos no acreditados a los fines del fondo por falta de documentación justificativa y comprobatoria.	-	38,473.5	81.6	79.3
II.2 Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	1	967.8	2.1	2.0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>	<b>39,441.3</b>	<b>83.7</b>	<b>81.3</b>
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>19</b>	<b>47,097.3</b>	<b>100.0</b>	<b>97.1</b>
Recursos no pagados		1,415.2	2.9	
<b>Total Disponible</b>		<b>48,512.5</b>	<b>100.0</b>	

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

De las inversiones aplicadas a los objetivos del fondo, se constató que el municipio destinó los recursos, al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron con oportunidad los recursos del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MJC/009/004/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**15-D-07047-14-0659-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,415,182.20 pesos (un millón cuatrocientos quince mil ciento ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 30 de abril de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**11.** El municipio destinó 967.8 miles de pesos del FISMDF 2015, en la obra denominada "Rehabilitación del campo Fray Manuel Piña" en la cabecera municipal, obra que no está considerada en el catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, ni dispone de la evidencia documental que acredite que fue enviado al Comité de Revisión de Proyectos Especiales establecidos en los Lineamientos del FAIS, lo que refleja debilidades en la orientación de los recursos del fondo.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del FISMDF para obras que no están dentro del catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MJC/010/005/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**15-D-07047-14-0659-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 967,806.01 pesos (novecientos sesenta y siete mil ochocientos seis pesos 01/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, de una obra, que no está comprendida en el catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**12.** El municipio de Jitotol invirtió 3,367.5 miles de pesos del FISMDF 2015 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 6.9% de los recursos asignados, superando el 5.9% conforme al PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

**13.** El municipio no invirtió por lo menos el 70% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, en virtud de que destinó 4,502.9 miles de pesos, para la realización de obras y acciones de este tipo, importe que representó sólo el 9.3% de los recursos disponibles del fondo.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no destinaron por lo menos el 70% de los recursos del FISMDF 2015 para la realización de obras y acciones de incidencia directa conforme a los lineamientos del FAIS y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MJC/012/006/2016; por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** El municipio destinó el 5.7% de los recursos del FISMDF 2015 en obras y acciones de carácter complementario (corresponde a dos obras de revestimiento y dos obras de pavimentación) y no se invirtió en proyectos especiales, por lo que no excedió el 30.0%, de los recursos asignados al fondo.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2016  
Miles de Pesos

Tipo de contribución	Núm. De obras y acciones	Importe Pagado	% del fondo
Directa	12	4,502.9	9.3
Complementarios	4	2,764.0	5.7
Especiales	-	0.0	-
Acciones fuera de Rubro	1	967.8	2.0
Recursos no acreditados a los fines del fondo	0	38,473.5	79.3
Sin Clasificación	2	389.1	0.8
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>19</b>	<b>47,097.3</b>	<b>97.1</b>

FUENTE: Cierre del FISMDF, anexo 1 de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y su acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014, respectivamente.

### Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**15.** El municipio sólo reportó los cuatro informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos; sin embargo, omitió reportar a la SHCP los informes de Nivel Financiero e indicadores estratégicos y de gestión, por lo que su cumplimiento fue parcial.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP la totalidad de la información requerida y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número MJC/015/008/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.



**16.** Con el análisis de la información reportada en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, se determinó que no se pudo conciliar la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio, 31 de diciembre, con la información consultada en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la insuficiente captura de proyectos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP la totalidad de la información requerida y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MJC/015/008/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

**17.** El municipio no proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, establecida por la normativa.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación ni realizaron evaluaciones del desempeño del FISMDF y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MJC/016/008/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

**18.** El municipio, al inicio del ejercicio, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el fondo.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, al inicio del ejercicio, no informaron a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el fondo y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MJC/017/009/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### **Obras y Acciones Sociales**

**19.** De una muestra seleccionada de obras públicas pagadas con recursos del FISMDF, se constató que 14 obras se adjudicaron conforme a la normativa local, y que se encuentran amparadas en un contrato, están concluidas, operan adecuadamente, cumplen con las especificaciones de construcción y calidad y los volúmenes pagados coinciden con los ejecutados.

**20.** En el ejercicio 2015, el municipio no realizó obras con recursos del FISMDF mediante la modalidad de Administración Directa.

**21.** Con la revisión de la muestra de dos adquisiciones de materiales realizadas con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que el proceso de adjudicación se sujetó a la normativa local,

se encuentran amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los bienes se entregaron de acuerdo con los plazos pactados; además, mediante la práctica de un inventario físico, se comprobó su existencia y las condiciones apropiadas de su operación.

### **Desarrollo Institucional**

**22.** El municipio aplicó 29.1 miles de pesos del FISMDF 2015, en el rubro de Desarrollo Institucional; importe que no excedió el 2.0% del total asignado al fondo, en acciones encaminadas al fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS; sin embargo, no se formalizó el convenio entre los tres órdenes de gobierno.

La Sindicatura Municipal de Jitotol, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron el convenio entre los tres órdenes de gobierno, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. MJC/022/010/2016, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo, el municipio, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### **Gastos Indirectos**

**23.** El municipio destinó 360.0 miles de pesos para Gastos Indirectos, inversión que representó el 0.7% de los recursos asignados, por lo que no rebasó el porcentaje del 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**24.** Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 48,506.8 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 5.7 miles de pesos para un total disponible de 48,512.5 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 94.0%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 2,933.4 miles de pesos, en tanto que a la fecha del corte, 30 de abril de 2016, el recurso no gastado significó el 2.9%, es decir, 1,415.2 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 7.2% (3,367.5 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de drenaje y letrinas y mejoramiento de la vivienda un total de 4,176.9 miles de pesos, que representan el 8.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 2.1 % de los recursos gastados (967.8 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no

cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 9.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 5.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 14 obras revisadas, todas se encuentran concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Jitotol, del Estado de Chiapas, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 97.1% de lo transferido, lo destinado a población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 7.2% de lo gastado y se destinó el 9.6% a proyectos de contribución directa; cabe mencionar que no presentó documentación justificativa y comprobatoria del periodo de enero a septiembre de 2015, por lo que no acreditó el destino y aplicación de 38,473.5 miles de pesos, que representan el 79.3% del total asignado.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FIS MDF

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto Disponible)	94.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2016) (% pagado del monto disponible)	97.1
<b><u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FIS MDF</u></b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	6.9
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	2.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	8.6
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	9.3
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	5.7

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FIS MDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias y presentó al cabildo para su análisis los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema, para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 39,441.3 miles de pesos.

#### ***Subejercicio***

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,415.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el municipio de Jitotol, Chiapas, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar la auditoría, debido a que la administración anterior no dejó la información que le es requerida por ley mediante actas de entrega-recepción (80.0% de la información), correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2015. El 20.0% del recurso restante fue transferido a la cuenta bancaria específica del FISMDF para la administración municipal en funciones durante el último trimestre de 2015. Por lo anterior, la ASF no dispuso durante la ejecución de la auditoría de elementos que le permitan efectuar la fiscalización de los recursos transferidos y analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo para determinar la contribución en el logro de las metas y los objetivos planteados en la política pública.

#### ***Apéndices***

##### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Jitotol, Chiapas.

##### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: del Ejercicio Fiscal 2015: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.

3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, párrafo primero, 33, párrafo primero, apartado A, inciso I, fracción I y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; artículo 29.

Lineamientos para la Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas; artículos 6, fracción IV y V, 7 fracción IV, y 9 fracción II.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, y 12 de marzo de 2015, numerales 2.2, párrafo último, y 2.4.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio número MJC/TM/42/2016 del 12 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
JITOTOL, CHIAPAS  
Retomemos el rumbo  
2015-2018



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

TEMP  
02 | 22

Oficio: MJC/TM/42/2016  
Asunto: El que se indica  
12 de Agosto de 2016  
EXPEDIENTE MJC/TM/001/2016

**ASUNTO:** ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA  
AUDITORIA 659-DS-GF/2015

**LIC. JESUS MARIA DE LA TORRE RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C" DE LA ASF.  
MEXICO D.F.

AT" N  
**C.P. MARTHA GUTÉRREZ RAMÍREZ**  
DIRECTORA DE AUDITORIA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "C3" DE LA ASF.

Por este medio les hago llegar un cordial saludo, así mismo me permito informar a usted sobre los alcances del oficio número DARFT" C3"/108/2016, número de auditoría 659-DS-GF/2015 que con fundamento en los artículos 2, 44, 51 y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, se ha acordado efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas a que haya lugar quedando radicada en los expedientes administrativos siguientes.

No de resultado	EXPEDIENTE
6	MJC/006/001/2016
7	MJC/007/002/2016
8	MJC/008/003/2016
9	MJC/009/004/2016
10	MJC/010/005/2016
12	MJC/012/006/2016
15	MJC/015/007/2016
16	MJC/016/008/2016
17	MJC/017/009/2016
22	MJC/022/010/2016

Por último hago de su conocimiento que la atención a esta gestión, así como los acuerdos y recomendaciones que emite esta presidencia, no afectan el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponderle y no interrumpen ni suspenden sus garantías.

Sin más por el momento, agradeciendo sus atenciones y reiterándole mis saludos me despido de usted.



ATENTAMENTE

Municipio de Jitotol, Chiapas a 12 de agosto de 2016

Profra. Magdalena López Hernández  
Síndica Municipal

C.c.p. C.P. Ramón Jesús Zea Suárez.- Presidente Municipal de Jitotol, Chiapas.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.